



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"*  
*Ordenanza N° 6708/17*

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Mayo de 2017.-

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**CPN Juan Cruz Miranda**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17

AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: **“Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca parcialmente a la Ley Provincial N° 5429 promulgada por Decreto P.E.P. N° 279/15 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública”.-**

### FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca parcialmente a la Ley Provincial N° 5429 promulgada por Decreto P.E.P. N° 279/15 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública”.-

#### **Sistema Provincial de Seguridad Pública:**

La Ley Provincial N° 5429 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública en su Parte V refiere a la Participación Comunitaria, y a la conformación de los Foros Vecinales de Seguridad Pública; y los Foros Municipales de Seguridad Pública, los cuales estarían plasmados principalmente en los siguientes artículos:- **Artículo 108°.-** El pueblo de la Provincia de Catamarca es el sujeto de derecho fundamental de la seguridad pública; **Artículo 110°.-** La participación comunitaria en la seguridad pública se efectiviza en la actuación de los Foros Vecinales de Seguridad Pública y los Foros Municipales de Seguridad Pública; **Artículo 112°.-** Créase, en el ámbito de la jurisdicción territorial de cada unidad de seguridad preventiva de base de la Policía de la Provincia de Catamarca, el Foro Vecinal de Seguridad Pública(...); **Artículo 114°.-** Los titulares del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo del Municipio confeccionarán un registro de vecinos y de organizaciones y entidades no gubernamentales, de carácter vecinal o comunitaria, correspondiente a la jurisdicción territorial de cada unidad de seguridad preventiva de base de la Policía de la provincia de Catamarca (...); **Artículo 116°.-** Cada Municipio podrá crear en su ámbito territorial un Foro Municipal de Seguridad Pública, que estará integrado por: a) Un representante titular de cada Foro Vecinal de Seguridad



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17

Pública que actúen en dicha jurisdicción territorial; b) El titular del Departamento Ejecutivo del Municipio o el funcionario designado por éste; c) Representantes del Concejo Deliberante en las jurisdicciones municipales que poseen este órgano; d) Representantes de las organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales municipales vinculadas a la seguridad pública. No podrá existir más de un Foro Municipal de Seguridad Pública por jurisdicción territorial de cada Municipio.-

#### **Antecedentes Municipales:**

Nuestra **Carta Orgánica Municipal** establece en el Artículo 9° - Funciones Esenciales: Son irrenunciables e indelegables por parte del Gobierno Municipal, las funciones de seguridad, protección del ambiente, planificación y desarrollo urbano, promoción, orientación y control de la salud y educación, sin perjuicio del apoyo a la iniciativa privada que se estime conveniente y necesario.-

En este sentido se cuenta con el **Centro Operativo Municipal (COM)** donde funciona la **Guardia Urbana** tiene como objeto prevenir, mediar y disuadir la posible comisión de delitos en la vía pública. El Centro Operativo está ubicado en la ex Fábrica COMARCA, en Avenida Illia 712.

El municipio capacitó a trabajadores que integran la Guardia Urbana, quienes pasarán a reforzar la seguridad en la ciudad, mediante la detección temprana del ilícito, realizando distintos recorridos en el marco del ejido urbano. Los agentes de la Guardia Urbana cumplirán el rol de colaborador informante de la autoridad policial. Ofrecerá asistencia y se trasladará en motocicletas en espacios públicos, eventos públicos y aquellos que realice el municipio. Además, trabajará en conjunto con la fuerza policial municipal que tendrá a cargo la fiscalización del cumplimiento de ordenanzas en la ciudad.

En una segunda instancia, y en colaboración con la fuerza de seguridad provincial, el COM pone la Unidad de Apoyo a disposición de la Jefatura de Policía y las diferentes comisarías de la ciudad. La flota vehicular realizará los recorridos preestablecidos de prevención. Funcionan a cargo de un chofer provisto por el municipio y un efectivo

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17

policial (**Ordenanza N° 5934/14**), quien establece cuál será el recorrido, comanda y dirige la unidad de apoyo en caso de notificarse sobre actividades ilícitas.

También se provee al COM de una **Unidad de Monitoreo**. Así se amplía el monitoreo de las **cámaras de seguridad** internas incorporando la fiscalización y seguimiento de la flota vehicular.

Fuente: <http://www.elancasti.com.ar/politica-economia/2013/10/11/jalil-inauguro-centro-operativo-municipal-215840.html>

Según lo antes descripto, la normativa regulatoria es la **Ordenanza N° 5928/14** sobre creáse el cuerpo de **Guardia Urbana Municipal**, como cuerpo de agentes públicos especialmente capacitados para promover la seguridad y la tranquilidad pública actuando en ejercicio del Poder de Policía Municipal, fomentando la participación ciudadana en la prevención del delito y en el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes en materia de seguridad y convivencia urbana.-

También se encuentra en vigencia, el **Programa Preventivo de Seguridad "Alerta Catamarca"** a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación Municipal implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal desde Julio de 2014 mediante decreto, con el objetivo no sólo de resguardar la vida y los bienes de las personas, sino de fortalecer los lazos de solidaridad entre los vecinos, a partir de su acción conjunta, adopta un accionar proactivo desde la órbita de la seguridad, articulando dispositivos materiales y tecnológicos con una solidaria y coordinada organización de los vecinos; de modo tal que la disuasión, la prevención y la solidaridad se conviertan en un eje central para combatir el delito; según lo especifica el sitio web <http://www.elsesqui.com/noticias/2014/07/07/154052-crean-un-sistemade-alarmas-solidarias> .-

De acuerdo a los medios de comunicación locales los Barrios que cuentan con este sistema de prevención en seguridad son: B° Antinaco, B° 25 de Agosto, B° Combate de San Lorenzo, B° Parque La Gruta, B° Potrerillo, B° Judicial, B° Vial, B° 60 VV Norte, B° 130 VV Norte, B° 20 de Marzo, B° Las Flores, entre otros sectores.- En

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

correspondencia con lo ejecutado por el DEM en la temática el Barrio en cuestión demanda su implementación a la brevedad posible, debido a los hechos delictivos de diversa gravedad en la zona.-

En el ámbito de la Municipalidad de la Capital desde el Año 2012 se han celebrado **Convenios de Colaboración para el fortalecimiento del servicio de seguridad brindado por la Policía Provincial** a los vecinos de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a través de la cual se busca fortalecer el parque automotor de la Policía de Catamarca, y brindar recursos humanos y logísticos necesarios para potenciar la prevención del delito, a saber:-

- **Ordenanza N° 5465/12** sobre convenio de entrega de dinero para la adquisición de un auto tipo sedan cuatro puertas.-
- **Ordenanza N° 5530/13** sobre equipar a la Policía de la Provincia con ocho motocicletas tipo enduro calle, y diez motocicletas tipo pistera calle, destinadas a tareas operativas tendientes a prevenir delitos y garantizar un eficiente servicio de la seguridad pública dentro del ejido municipal.-
- **Ordenanza N° 5712/13** sobre equipamiento con cuatro vehículos utilitarios; y su modificatoria la Ordenanza N° 5858/14 en la que se acuerda y reduce la entrega a dos vehículos utilitarios.-
- **Ordenanza N° 5934/14** las partes se comprometen a brindar recursos humanos y logísticos necesarios potenciando la prevención del delito, con la finalidad de asegurar una respuesta inmediata al requerimiento ciudadano, en síntesis se solicita la cooperación integral entre municipio y las fuerzas de seguridad provincial, dotando de un efectivo policial para cada Unidad de Apoyo (Guardia Urbana) a fin de realizar recorridos y tareas de prevención conjuntos.-
- **Ordenanza N° 5991/14** sobre adquisición de una unidad móvil (furgón) para la División Guardia de Infantería; treinta motocicletas - quince tipo enduro y quince tipo calle de 250cc para la Policía; y una unidad móvil (furgón) para la División de Operaciones Especiales KUNTUR.-

*"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07*



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

Para concluir, se hace necesario destacar que la adhesión a la Ley Provincial N° 5429, promulgada por Decreto P.E.P. N° 279/15 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública, dotará al Municipio de la Capital de una herramienta que fortalecerá las diversas medidas dispuestas hasta la fecha como ser:- la ubicación de cámaras de seguridad públicas; el centro de monitoreo municipal; el cuerpo de la guardia urbana; los Convenios de Colaboración entre el Municipio y la Policía Provincial con el objeto de contribuir con el equipamiento del parque automotor de la Policía de Catamarca (autos, furgón, utilitarios, motos), brindar recursos humanos y logísticos necesarios para potenciar la prevención del delito; y por último la cooperación recíproca entre las partes al dotar de un efectivo policial para cada Unidad de Apoyo (Guardia Urbana) a fin de realizar recorridos y tareas de prevención conjuntos en la Ciudad Capital.-

Es así que en este contexto, es de vital importancia la participación comunitaria en la política de seguridad pública apoyadas por las jurisdicciones estatales pertinentes, que permitan construir un sistema democrático de prevención ante el delito, el cual se ha endurecido en estos últimos tiempos por la violencia con la se ejerce los actos criminales contra la integridad física y la propiedad privada de los ciudadanos.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-





*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de  
CATAMARCA sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca parcialmente a la Ley Provincial N° 5429, promulgada por Decreto P.E.P. N° 279/15 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública en su Parte V Participación Comunitaria - Título I - Principios Generales - Artículos 108º, 109º, 110º y 111º; Título II - Foros Vecinales de Seguridad Pública - Artículos 112º, 113º, 114º y 115º; y Título III - Foros Municipales de Seguridad Pública - Artículos 116º, 117º y 118º.-

**ARTÍCULO 2º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará el procedimiento y medios necesarios para la creación de los 'Foros Municipales de Seguridad Pública' establecidos en Parte V - Título III - Artículos 116º, 117º y 118º de la Ley Provincial N° 5429 sobre Sistema Provincial de Seguridad Pública, designando la autoridad de aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

**ARTÍCULO 3º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Secretaría de Seguridad Democrática y las respectivas áreas a su cargo, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, a los efectos de contar con un registro oficial de Centros Vecinales y Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio y radio de acción en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con el objeto de dar cumplimiento lo establecido en la presente Ordenanza.-

*"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07*



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"*  
*Ordenanza N° 6708/17*

**ARTÍCULO 5º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Organismos Públicos, Entidades Privadas, y Organizaciones de la Sociedad Civil, en los términos de lo normado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTÍCULO 7º:** DE Forma.-